

Poder Judicial de San Luis

ADM 1431/16

**“OYANEDER MATIAS ALEJANDRO S/ MATRICULA DE
MEDIADOR JUDICIAL” EXPTE. 131-O-13 ADM 1431/16**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 115- STJSL-SA-2017.-

San Luis, CUATRO de JULIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado por el Mediador Dr. Oyaneder Matías Alejandro, en cuanto a que se renueve su matricula de mediador y que se considere cumplido a esos efectos el requisito de realización de dos clínicas obligatorias con la capacitación “Mediación Sistémica que acredita haber realizado a fs. 85 de autos.

Que a fs. 87 la Coordinadora General de los Centros de Mediación Dra. Mónica Viviana Corvalán, al elevar tal solicitud requiere la renovación de la matrícula N° 61 del referido Mediador.-

Que de las constancias de autos, surge, tal como se afirma a fs 87, que el requirente ha cumplimentado los demás requisitos exigidos para la renovación de la matrícula de mediador, otorgada a fs. 42.

Que ante ello, y dado el criterio adoptado ante análogo supuesto en Auto interlocutorio N° 72-STJSL-SA-2017, resulta atendible receptar, de manera excepcional, la solicitud del Mediador Oyaneder Matías Alejandro, respecto a la acreditación de los talleres de Clínica de Casos exigidos en el Punto XIV del Acuerdo N° 307/11, con las capacitaciones que acredita a fs. 84/85, sin perjuicio de hacerle saber que en lo sucesivo deberá realizar las que son organizadas por el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV-0700-2009

SE RESUELVE: I) RENOVAR la matrícula de Mediador al Dr.

Poder Judicial de San Luis

OYANEDER MATIAS ALEJANDRO D.N.I. N° 32.593.134 por el término de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

II) HACER SABER al Sr. Mediador Dr. OYANEDER MATIAS ALEJANDRO, que en lo sucesivo deberá realizar las Clínicas de Casos que son organizadas por el Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-

III) REGISTRESE Y BAJEN a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial para su notificación y continúen los autos según su estado.-

MV

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO, ausente la Sra. Presidente Dra. LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-